



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-154)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado	680813105001-2019-00368-00
Demandante	LUZ HELENA RUIZ ORTIZ C.C. 63.517.064
Demandado	ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA” NIT. 800.041.621-1

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante proveído del 14 de agosto de 2020¹ el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, admitió la demanda promovida por LUZ HELENA RUIZ ORTIZ contra ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA”.

El día 25 de septiembre de 2020 el apoderado de la parte demandante allega al correo electrónico, la prueba de notificación personal, enviada a la dirección física de la demandada², desconociéndose si fueron anexados los documentos que hacen parte de la demanda y sus anexos.

El día 19 de octubre de 2020 a las 14:59 horas, se allegó escrito de contestación por parte de la demandada ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA”, – actuando por conducto de apoderado judicial-, el cual se considera recibido oportunamente al no encontrarse debidamente surtida la diligencia de notificación personal en los términos del Decreto 806 de 2020.

En relación con los documentos aportados se reconoce al abogado GERMAN AUGUSTO RUIZ TRUJILLO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.098.668.123 y porta

¹ Folios 33 y s.s. numeral 01 expediente digital

² Folio 40 y SS numeral 01 del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105001-2019-00368-00
Demandante LUZ HELENA RUIZ ORTIZ C.C. 63.517.064
Demandado ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA” NIT. 800.041.621-1

la T.P. 236.003 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA”.

Por secretaria concédasele el acceso al expediente digital al recién reconocido abogado RUIZ TRUJILLO a través del correo electrónico registrado dentro del plenario, dejando la respectiva constancia dentro del expediente.

Revisado el escrito de contestación de demanda se tiene que el mismo cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la encartada ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA”.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **TREINTA (30) DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105001-2019-00368-00
Demandante LUZ HELENA RUIZ ORTIZ C.C. 63.517.064
Demandado ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA” NIT. 800.041.621-1

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al abogado GERMAN AUGUSTO RUIZ TRUJILLO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.098.668.123 y porta la T.P. 236.003 del C. S. de la J., como apoderado judicial de ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA”.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la encartada ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA”.

CUARTO: Señalar el día **TREINTA (30) DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105001-2019-00368-00
Demandante LUZ HELENA RUIZ ORTIZ C.C. 63.517.064
Demandado ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA” NIT. 800.041.621-1

virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 031 de fecha 1° de septiembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d443b70d3e241a1717093ce273927f40655ccee9d46ddd3f47fcd4ae7659201**

Documento generado en 31/08/2022 07:42:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**